



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución de Presidencia N° ..265-2017-IPD/P.....

Lima, 08.... de Noviembre..... de ..2017.....

### VISTO:

El Memorando N° 4182-2017-IPD/OPP de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y el Informe N° 779-2017-IPD/OAJ de fecha 03 de noviembre de 2017, formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, conforme a la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte es el órgano rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un órgano público ejecutor y cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con Los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, precisando en el inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28411 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente aquella Ley, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad;

Que, con Resolución N° 060-2012-P/IPD, de fecha 27 de enero de 2012, el Presidente del IPD delegó facultades a la Secretaría General para el Ejercicio Fiscal 2012, en materia normativa y convencional, así como en materia presupuestal;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 003-2016-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2016, se delegaron una serie de facultades inherentes al Presidente del IPD, las cuales deben ser actualizadas;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 056-2016-IPD/P de 11 de abril de 2016, se precisó que la facultad delegada al Jefe de la Oficina General de Administración de aprobar la liquidación de ejecución y consultoría de obra, incluye la prerrogativa del citado funcionario de observar las mencionadas liquidaciones dentro del plazo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente para cada caso;

Que, con Resolución de Presidencia N° 058-2017-IPD/P, de fecha 13 de marzo de 2017, la Presidencia del IPD, delegó en la Secretaría General diversas facultades y atribuciones en materia administrativa;





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 07 de enero de 2017, se modificó la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, se modificó el Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la acotada Ley, por lo que resulta pertinente actualizar la delegación de facultades del Presidente del Instituto Peruano del Deporte;

Que, en aplicación del principio del ejercicio legítimo del poder, contenido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, así como en la gestión de los recursos humanos que permitan al IPD cumplir tanto con las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones como con la programación de las metas institucionales, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego, uniformizando las resoluciones que aún se encuentran vigentes;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, y precisa los casos que no pueden ser objeto de delegación;

Que, de conformidad con el numeral 103.1 del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación en otro servidor, sin que en ningún caso pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión;

Que, este otorgamiento de facultades debe ser, a su vez, indelegable y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en las normas legales, más no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos previstos en cada sistema administrativo;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, con Memorando N° 4182-2017-IPD/OPP de fecha 31 de octubre de 2017, señala que debe actualizarse la Resolución de Presidencia N° 003-2016-IPD/P de fecha 08 de enero de 2016, teniendo en consideración la modificatoria de la Ley de Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 779-2017-IPD/OAJ de fecha 03 de noviembre de 2017, considera procedente la expedición de una nueva Resolución de Presidencia, que unifique y actualice la delegación de facultades del Presidente del Instituto Peruano del Deporte;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la acotada Ley y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte, en lo que corresponde a sus competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Delegación de facultades al Secretario(a) General**

Delegar en la Secretaría General del IPD, las siguientes facultades y atribuciones:

**a) En materia normativa y convencional:**

Aprobar las Directivas, Manuales y/o procedimientos, así como, todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico-normativos y metodológicos; orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de todas las unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte.

**b) En materia presupuestal:**

- 1) Aprobar el Plan Operativo Institucional del Instituto Peruano del Deporte, así como, de las modificaciones de las metas físicas y financieras que pudieran efectuarse durante cada ejercicio fiscal.
- 2) Solicitar y sustentar mayores recursos presupuestales para las unidades conformantes de la Alta Dirección que permitan cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional – POI.

**c) En materia administrativa:**

- 1) Requerir, bajo cualquier modalidad de contratación, el personal que necesite la Alta Dirección, para la buena marcha operativa y administrativa.
- 2) Requerir la adquisición de bienes y/o contratación de servicios que necesite la alta Dirección para su adecuado funcionamiento.

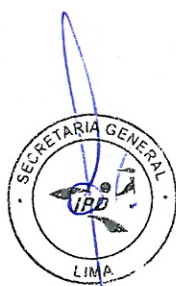
**Artículo 2°.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Administración**

Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración del IPD, las siguientes facultades y atribuciones:

**2.1 En materia de contrataciones del Estado:**

- A. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- B. Aprobar las contrataciones directas indicadas en el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y contenidos en los literales e, g, j, k, l y m del artículo 27 de la Ley, según el siguiente detalle:

*"e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor.*





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

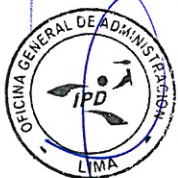
j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia.

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados."

- C. Designar a los miembros de los Comités de Selección responsables de conducir los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras, obras, así como su recomposición de ser el caso.
- D. Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección.
- E. Cancelar los procedimientos de selección.
- F. Resolver los recursos de apelación que se presenten en los procedimientos de selección.
- G. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección. Dicha facultad comprende además la suscripción de adendas en caso se requieran y se encuentren debidamente sustentadas.
- H. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios (incluidos los de consultoría de obra), hasta los límites previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- I. Resolver sobre las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras.
- J. Disponer o acordar la suspensión del plazo de ejecución de obra.
- K. Aprobar las liquidaciones de ejecución y consultoría de obras, incluyendo la prerrogativa de observar las liquidaciones dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente para cada caso.
- L. Suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios que requiera el IPD.
- M. Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección.
- N. Aprobar los procesos de estandarización para las contrataciones de bienes y servicios.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- O. Suscribir los convenios de Compras Corporativas Facultativas.
- P. Establecer mediante resolución, la relación de bienes y servicios en general que se contraten a través de compra corporativa.
- Q. Designar árbitro único y de parte para composición de Tribunal Arbitral en arbitraje institucional y ad hoc.

## 2.2 En materia de personal:

- a) Autorizar y resolver acciones de desplazamiento de personal a que se refiere el Capítulo VIII "De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento" del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se encuentran exceptuadas de esta delegación las acciones de desplazamiento, relativas a la designación, cese, encargo entre otras de los Jefes de Unidad, Jefes de Oficina, Directores Nacionales, Presidentes de Consejos Regionales y Secretario General, las que seguirán siendo realizadas a través de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte.

- b) Reconocer el otorgamiento de reconocimiento de la compensación por tiempo de servicios, bonificaciones, beneficios, remuneraciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- c) Formalizar el cese del servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 34° y siguiente del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- d) Otorgar licencia conforme a lo señalado en el artículo 110 y siguientes que regulan este beneficio previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Suscribir, prorrogar, renovar o modificar, así como la suspensión o extinción de los contratos que se celebren al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento.

## 2.3 En materia administrativa:

- a) Designar los Comités Especiales para llevar a cabo los procedimientos de arrendamiento de espacios o infraestructura en predios administrados por el IPD o de su propiedad, mediante oferta pública.
- b) Suscribir los contratos de arrendamiento de infraestructura deportiva celebrados en el marco de las facultades previstas en el artículo 80° de la Ley N° 28036 y sus modificatorias, así como sus prórrogas, resolución y toda la documentación relacionada con la gestión y/o administración de este tipo de contratos.
- c) Representar al IPD ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas, incluyendo la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

(SUNAT), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer cualquier tipo de recursos administrativos, tales como los de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas que resulten vinculadas con las funciones y competencias de la Oficina General de Administración.

### **Artículo 3º.- Delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Personal**

Delegar en el Jefe de la Unidad de Personal del IPD, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Otorgar o reconocer según corresponda las acciones previstas en el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM relacionadas con el desplazamiento del personal en este régimen.

Se encuentran exceptuadas de esta delegación las acciones de desplazamiento, relativas a la designación, cese, encargo entre otras de los Jefes de Unidad, Jefes de Oficina, Directores Nacionales, Presidentes de Consejos Regionales y Secretario General, las que seguirán siendo realizadas a través de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte

- b) Reconocer los derechos y beneficios del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, previstos en esta norma, su reglamento y modificatorias.

### **Artículo 4º.- Responsabilidad**

Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables, y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, más no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos previstos en las leyes que regulan cada sistema administrativo.

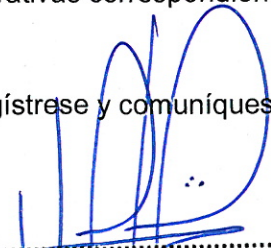
### **Artículo 5º.- Revocatoria**

Dejar sin efecto toda norma o disposición interna que se oponga a la presente resolución.

### **Artículo 6º.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a las oficinas comprendidas en la parte resolutive a fin que puedan adoptar las acciones administrativas correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

  
.....  
**VIKTOR PRECIADO ROJAS**  
Presidente (e)  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

